



Gobierno de

**Coahuila**



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

*"2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"*

**OFICIO N° ALEF/006II/2016**

CREDITO N° 1349388352, 1349284102,  
1349306092 y 1349344472.

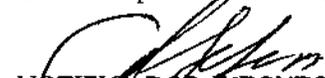
**NOMBRE:** C. ENRIQUE GALLARDO ORTEGA.  
**DOMICILIO** PRIVADA TEZONCO NO. 697  
**COLONIA:** CAROLINAS.  
**CIUDAD:** TORREÓN, COAHUILA

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 10 de Febrero del 2016, los suscritos C. Andrés Sosa Moreno y C.- Alejandro Tejada de la Rosa, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/3138/15 de fecha 28 de Mayo del 2015 en contra de los créditos fiscales no. 1349388352, 1349284102, 1349306092 y 1349344472, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola, y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. ENRIQUE GALLARDO ORTEGA. haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, actualmente Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 10 de Febrero del 2016

  
NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. ANDRES SOSA MORENO  
NOMBRE Y FIRMA

  
NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. ALEJANDRO TEJADA DE LA ROSA.  
NOMBRE Y FIRMA

  
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL  
LIC. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ.



Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.  
Col. Centro C.P. 27010  
Tel. 747-32-51 Ext. 6212  
Torreón, Coah.





**Administración Local de Ejecución Fiscal**  
*"2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"*

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012 y 29 de Abril de 2014, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/3138/2015, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra de los créditos fiseales no. 1349388352, 1349284102, 1349306092 y 1349344472, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. ENRIQUE GALLARDO ORTEGA, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Privada Tezonco con N° 697 colonia Carolinas no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 06 de Enero del 2016 y 07 de Enero del 2016, los Notificadores – Ejecutores C. Andrés Sosa Moreno y C. Alejandro Tejada de la Rosa manifiestan que el Contribuyente C. ENRIQUE GALLARDO ORTEGA al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/3138/2015 de fecha 28 de Mayo del 2015, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----





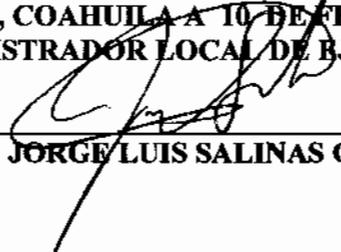
**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización del C. ENRIQUE GALLARDO ORTEGA, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/3138/2015 de fecha 28 de Mayo del 2015, donde se comunica que el Requerimiento de Obligaciones 153/12, donde se sobresee recurso, en contra de los créditos fiscales no. 1349388352, 1349284102, 1349306092 y 1349344472, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. ENRIQUE GALLARDO ORTEGA, que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicándolo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fijese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - - -

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 10 DE FEBRERO DEL 2016**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ.**







Gobierno de  
**Coahuila**

Una nueva forma  
de gobernar



*"2015, Año de la lucha contra el cáncer"*  
Administración General Jurídica

AGJ/3138/2015

**C. ENRIQUE GALLARDO ORTEGA**  
**PRIVADA TEZONCO No. 697**  
**COL. CAROLINAS**  
**TORREON, COAHUILA.-**

**ASUNTO.-** Requerimiento de Obligaciones 153/12  
**SE SOBRESEE RECURSO**

En el expediente administrativo en que se actúa aparecen los siguientes:

### ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido en la Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 21 de Noviembre de 2012 el **C. ENRIQUE GALLARDO ORTEGA**, interpone recurso administrativo de revocación en contra de los créditos fiscales identificados con el número de control 1349388352, 1349284102, 1349306092 y 1349344472 emitidos por el Ing. José Armando García Triana en su carácter de Recaudador de Rentas de Torreón.

### SUBSTANCIACION

Que esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracciones I,II, V y X inciso a) Tercera, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 20 de marzo de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 29 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el periódico oficial el 30 de noviembre de 2011, vigente a partir del día 01 de diciembre de 2011, artículos 6 fracción XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, tercero y cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, 2 fracción II, 4 primer párrafo, fracción I, 10 párrafo primero y segundo, 11 fracción V, XII, 13 fracción II, V, VI y último párrafo, 34 fracción I, II y III, 43 fracción II y XI y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículos 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, artículos 132 y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir resolución al recurso administrativo de revocación, en base a las siguientes:



01 844 986 1236  
Centro de Oficinas Gubernamentales  
Lib. Oscar Flores Tapia Km. 12.5  
Edificio No. 5  
Arteaga, Coahuila C.P. 25354





## CONSIDERACIONES

I.- Mediante Requerimientos de Obligación(es) Omitida(s) y Multa contenidos en los oficios con número de control 1349388352, 1349284102, 1349306092 y 1349344472 el Ing. José Armando García Triana en su carácter de Recaudador de Rentas de Torreón, emitió multas a cargo del contribuyente **C. ENRIQUE GALLARDO ORTEGA**.

II.- Inconforme con el acto señalado en el punto anterior, mediante escrito recibido en la Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 21 de Noviembre de 2012 el **C. ENRIQUE GALLARDO ORTEGA**, interpone recurso administrativo de revocación en contra de los créditos fiscales 1349388352, 1349284102, 1349306092 y 1349344472 emitidos por el Ing. José Armando García Triana en su carácter de Recaudador de Rentas de Torreón, mediante los cuales se determinan créditos fiscales a su cargo.

III.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo que mediante oficio No. ACR/1516/2015 de fecha 28 de Mayo de 2015, emitido por JOSE MANUEL FUENTES CANALES, en su carácter de Administración Central de Recaudación de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, procedió a REVOCAR ADMINISTRATIVAMENTE los Requerimientos de Obligación(es) y Multas con número de control 1349388352, 1349284102, 1349306092 y 1349344472 emitidos por el Ing. José Armando García Triana en su carácter de Recaudador de Rentas de Torreón, así como las multas impuestas, por lo cual resulta improcedente el recurso en cuestión al darse el supuesto contenido en la fracción VII del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala textualmente lo siguiente:

Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

VII. Si son revocados los actos por la autoridad.

Así es, al haber sido revocado administrativamente el acto impugnado, el recurso resulta improcedente por lo tanto procede el sobreseimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, toda vez que durante el procedimiento del recurso sobrevino una causal de improcedencia.

En razón de lo anterior, procede el sobreseimiento del recurso intentado, al haber sido revocado durante el procedimiento del mismo el acto impugnado mediante oficio No. ACR/1516/2015 de fecha 28 de Mayo de 2015 emitido por JOSE MANUEL FUENTES CANALES en su carácter de Administración Central de Recaudación de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:





Gobierno de  
**Coahuila**

Una nueva forma  
de **gobernar**



*"2015, Año de la lucha contra el cáncer"*  
Administración General Jurídica

AGJ/3138/2015

**RESUELVE**

**PRIMERO.- Se sobresee** el Recurso de Revocación intentado por el **C. ENRIQUE GALLARDO ORTEGA** en contra de los créditos fiscales identificados con los números de control 1349388352, 1349284102, 1349306092 y 1349344472 emitidos por el Ing. José Armando García Triana en su carácter de Recaudador de Rentas de Torreón, a su cargo.

**SEGUNDO.-** Se anexa al presente REVOCACION ADMINISTRATIVA contenido en el oficio ACR/1516/2015 de fecha 28 de Mayo de 2015 emitido por JOSE MANUEL FUENTES CANALES en su carácter de Administrador Central de Recaudación.

**TERCERO.-**Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de cuarenta y cinco días hábiles ó de quince días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

**ATENTAMENTE**

Arteaga, Coah; A 28 DE MAYO DE 2015

**EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO**

**LIC. MARCEL MORALES LOYOLA**

c.c.p. Lic. Francisco Espinoza Tovar - Administrador Central de Ejecución Estatal - Ciudad. - Para su conocimiento y efectos procedentes  
c.c.p. Lic. Jorge Luis Salinas González - Administrador Local de Ejecución Fiscal - Torreón, Coahuila - Para su notificación personal y efectos procedentes.  
c.c.p. Lic. Alicia López de la Torre.- Administrador Local de Recaudación - Torreón - para su conocimiento y efectos procedentes.  
c.c.p. Archivo

MMLL/ML/AEGS



01 844 986 1236  
Centro de Oficinas Gubernamentales  
Lib. Oscar Flores Tapia Km. 12.5  
Edificio No. 5  
Arteaga, Coahuila C.P. 25354





**ASUNTO.- SE REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE  
EL ACTO QUE SE INDICA:**

**C. ENRIQUE GALLARDO ORTEGA  
PRIVADA TEZONCO No. 697  
COL. CAROLINAS  
TORREON, COAHUILA.-**

En el expediente administrativo en que se actúa, aparecen los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Mediante Requerimientos de Obligación(es) Omitida(s) y Multa, contenidos en los oficio con número de control 1349388352, 1349284102, 1349306092 y 1349344472 el Ing. José Armando García Triana en su carácter de Recaudador de Rentas de Torreón, emitió multas a cargo del contribuyente **C. ENRIQUE GALLARDO ORTEGA**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II, IV, V y X incisos a) y b), TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos a) y c), fracción II inciso a), DÉCIMA y DÉCIMA SEXTA fracción I incisos a) y b), fracción III incisos a) y c), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 20 de marzo de 2009, artículos 6 fracciones XXVIII y XXXII, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de mayo de 2012, así como los artículos 3 fracción I y 19 fracción XXXIII y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial, el día 08 de mayo de 2012, vigente a partir del día 09 de mayo de 2012, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículo 36 tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación, ésta autoridad fiscal procede a revocar administrativamente el Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) y Multa, atendiendo a las siguientes:



## CONSIDERACIONES

I.- Con fecha 15 de Febrero de 2010 el Ing. José Armando García Triana en su carácter de Recaudador de Rentas de Torreón, emitió Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) y Multa, contenido en el oficio con número de control 1349388352 en cantidad total de \$7,840.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) a cargo del contribuyente **C. ENRIQUE GALLARDO ORTEGA**.

II.- Con fecha 03 de Agosto de 2009 el Ing. José Armando García Triana en su carácter de Recaudador de Rentas de Torreón, emitió Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) y Multa, contenido en el oficio con número de control 1349284102 en cantidad total de \$3,920.00 (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) a cargo del contribuyente **C. ENRIQUE GALLARDO ORTEGA**.

III.- Con fecha 11 de Septiembre de 2009 el Ing. José Armando García Triana en su carácter de Recaudador de Rentas de Torreón, emitió Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) y Multa, contenido en el oficio con número de control 1349306092 en cantidad total de \$980 (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) a cargo del contribuyente **C. ENRIQUE GALLARDO ORTEGA**.

IV.- Con fecha 27 de Octubre de 2009 el Ing. José Armando García Triana en su carácter de Recaudador de Rentas de Torreón, emitió Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) y Multa, contenido en el oficio con número de control 1349344472 en cantidad total de \$3,920.00 (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) a cargo del contribuyente **C. ENRIQUE GALLARDO ORTEGA**.

V.- Inconforme con el acto señalado en el punto anterior, mediante escrito recibido el día 21 de Noviembre de 2012 en la Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el **C. ENRIQUE GALLARDO ORTEGA** interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra de los créditos fiscales identificados con los números de control 1349388352, 1349284102, 1349306092 y 1349344472.

III.- Por lo antes expuesto, ésta autoridad llevó a cabo un análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, observando que las resoluciones antes descritas, contenidas en los Requerimientos de Obligaciones Omitidas y Multas con número de control 1349388352, 1349284102, 1349306092 y 1349344472 emitidas por el Ing. José Armando García Triana en su carácter de Recaudador de Rentas de Torreón, incumplican con lo establecido en el artículo 38 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación al no estar debidamente fundadas y motivadas, ya que la autoridad emisora de las resoluciones que se pretenden impugnar, carece de competencia



**ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE RECAUDACION  
OFICIO No. ACR/1516/2015**

material para la emisión de las mismas por lo tanto dichos actos no se encuentran debidamente fundados y motivados.

Por lo antes expuesto, ésta Administración Central de Ejecución Fiscal, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza:

**RESUELVE**

**PRIMERO.- Se REVOCAN ADMINISTRATIVAMENTE,** los Requerimientos de Obligación(es) Omitida(s) y Multa, contenidos en los oficios con número de control 1349388352, 1349284102, 1349306092 y 1349344472 emitidos por el Ing. José Armando García Triana en su carácter de Recaudador de Rentas de Torreón, a cargo del contribuyente **C. ENRIQUE GALLARDO ORTEGA.**

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente, a través de la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

**A T E N T A M E N T E  
Arteaga, Coahuila; A 28 DE MAYO DE 2015  
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE EJECUCIÓN FISCAL**

  
**JOSE MANUEL FUENTES CANALES**

c.c.p. Lic. Alfredo Valdés Menchaca - Administrador General Jurídico - Ciudad - Para su conocimiento.  
c.c.p. Ing. José Armando García Triana - Administrador Local de Recaudación - Torreón, Coahuila - para su conocimiento y efectos procedentes  
c.c.p. Lic. Jorge Luis Salinas González - Administrador Local de Ejecución Fiscal - Torreón, Coahuila - Para su notificación personal y efectos procedentes

c.c.p. Archivo

  
MILAN LAEGS